



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

**Señor (a)**

**GABRIEL IGNACIO PADILLA LEON**  
**CALLE 47 A N° 28-24 APT 401 BARRIO BELALCAZAR**  
**BOGOTA- BOGOTA** **Teléfono: 2694243**

MINISTERIO DE EDUCACION 13-01-2014  
CORDIS: 2014EE1648Fol: 1Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/GABRIEL IGNACIO PADILLA LEON  
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION NUM  
Observ: CALLE 47 A N° 28-24 APT 401 BARRIO BELALCAZAR

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO


**PROCESO:** RESOLUCION 18523 - del 23 de DICIEMBRE de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** GABRIEL IGNACIO PADILLA LEON  
**DIRECCION:** CALLE 47 A N° 28-24 APT 401 BARRIO BELALCAZAR

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de ENERO del 2013, remito al Señor (a): GABRIEL IGNACIO PADILLA LEON copia de la Resolución N° 18523 del 23 de DICIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Gcg  
Reviso: Dior

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduacion.gov.co](http://www.mineduacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduacion.gov.co)

A-FM-AC-AA-00-05





PROSPERIDAD PARA TODOS

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. Artículo 15. C.P.C. ... "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."



1001016640857

FECHA DE AD. 15/01/2014	HORA 16
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DESTINATARIO GABRIEL IGNACIO PADILLA PARTICULAR	
CALLE 47 A N° 28-24 APT 4 BOGOTA	
O.S. 79569	
NUMERO GUIA 1001016640857	
PESO GR. 250	VALOR \$ 0

FECHA DE ADMISION 15/01/2014	HORA	O.S. 79569
REMITENTE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DIRECCION REMITENTE URBANO 2014EE1648 O1		
DESTINATARIO GABRIEL IGNACIO PADILLA LEON PARTICULAR		
CALLE 47 A N° 28-24 APT 401 BARRIO BELALCAZAR		
BOGOTA-CUNDINAMARCA URBANO		
VALOR \$ 0	FECHA DE ENTREGA 17-01-14	10:52
PESO GR. 250	IDENTIDAD	OPERADOR
TELEFONO		ZONA

Envió 18/2014  
Teléfono Danab (4982)

Impreso por Colpaquet Ltda. 345-2103  
Línea de atención 7440704

COLPAQUET  
SIT. 138.14.1717-8 Lic. Añade 002195

Carrera 29 No. 40A-57 PBX:7440704  
Bogotá, D. C. www.colpaquet.com.co  
Línea de atención: 7440704





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 18523

( 23 DIC. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que GABRIEL IGNACIO PADILLA LEÓN, ciudadano venezolano, identificado con cédula de extranjería No. 367595, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, otorgado el 19 de diciembre de 1996, por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER65334-45761/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MATEMÁTICO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, otorgado el 19 de diciembre de 1996, por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA, a GABRIEL IGNACIO PADILLA LEÓN, ciudadano venezolano, identificado con cédula de extranjería No. 367595, como equivalente al título de MATEMÁTICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

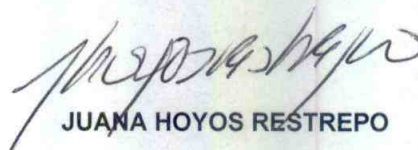
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

23 DIC. 2013

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JUANA HOYOS RESTREPO**